



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 24.7.2026
COM(2026) 400 final

2026/0220 (BUD)

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para
Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de Finlandia (EGF/2026/003
FI/Valmet Automotive)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONTEXTO DE LA PROPUESTA

1. Las normas aplicables a las contribuciones financieras del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) se establecen en el Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, relativo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1309/2013¹.
2. El 5 de mayo de 2026, Finlandia presentó una solicitud de contribución financiera del FEAG (EGF/2026/003 FI/Valmet Automotive), a raíz de unos despidos que se habían producido en este país en la empresa Valmet Automotive y en cinco subcontratistas y proveedores.
3. Tras evaluar la solicitud, la Comisión ha llegado a la conclusión de que, con arreglo a todas las disposiciones aplicables del Reglamento (UE) 2021/691, se cumplen las condiciones para conceder una contribución financiera del FEAG.

RESUMEN DE LA SOLICITUD

Solicitud de contribución del FEAG	EGF/2026/003 FI/Valmet Automotive
Estado miembro	Finlandia
Regiones afectadas (nivel NUTS ² 2)	Finlandia Occidental [Länsi-Suomi] (FI19)
Fecha de presentación de la solicitud	5 de mayo de 2026
Fecha de acuse de recibo de la solicitud	5 de mayo de 2026
Fecha de solicitud de información adicional	21 de mayo de 2026
Plazo para la presentación de la información adicional	12 de junio de 2026
Plazo para completar la evaluación	24 de agosto de 2026
Criterio de intervención	Artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) 2021/691
Empresa principal	Valmet Automotive Oyj
Número de empresas afectadas	6 ³
Sector de actividad económica de la empresa principal (división de la NACE Revisión 2) ⁴	División 29 (Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques)

¹ DO L 153 de 3.5.2021, p. 48, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/691/oj>.

² Reglamento Delegado (UE) 2019/1755 de la Comisión, de 8 de agosto de 2019, que modifica los anexos del Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS), DO L 270 de 24.10.2019, p. 1.

³ Los despidos tuvieron lugar durante el período de referencia en la empresa principal y en un proveedor, y fuera del período de referencia en el caso de cuatro subcontratistas.

⁴ DO L 393 de 30.12.2006, p. 1.

Número de subcontratistas y proveedores	5
Período de referencia (cuatro meses):	Del 2 de diciembre de 2025 al 2 de abril de 2026
Número de despidos durante el período de referencia (a)	239
Número de despidos antes o después del período de referencia (b)	21
Número total de despidos (a + b)	260
Número total de beneficiarios admisibles	260
Número total de beneficiarios previstos	233
Presupuesto para servicios personalizados (EUR)	663 850
Presupuesto para la ejecución del FEAG ⁵ (EUR)	20 000
Presupuesto total (EUR)	683 850
Contribución del FEAG (60 %) (EUR)	410 310

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

Procedimiento

4. Finlandia presentó la solicitud EGF/2026/003 FI/Valmet Automotive el 5 de mayo de 2026, dentro del plazo de doce semanas a partir de la fecha en la que se cumplieron los criterios de intervención establecidos en el artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) 2021/691. La Comisión acusó recibo de la solicitud esa misma fecha y pidió información adicional a Finlandia el 21 de mayo de 2026. La información adicional se facilitó en un plazo de quince días laborables a partir de la fecha en la que se había pedido. El 24 de agosto de 2026 termina el plazo de cincuenta días laborables, una vez recibida la solicitud completa, en el cual la Comisión debe finalizar su evaluación a fin de determinar si la solicitud cumple las condiciones para poder beneficiarse de una contribución financiera.

Admisibilidad de la solicitud

Empresas y beneficiarios afectados

5. La solicitud se refiere a 239 trabajadores despedidos que han cesado de ejercer su actividad en Valmet Automotive y en uno de sus proveedores. La empresa principal operaba en el sector económico clasificado en la división 29 de la NACE Rev. 2 (Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques). Los despidos han tenido lugar en la región de nivel NUTS 2 de Finlandia Occidental (FI19).

Empresas y número de despidos durante el período de referencia	
Valmet Automotive Oyj (Fabricación de vehículos de motor)	230
Compass Group Finland Oy (Servicios de comidas y bebidas)	9
Número total de empresas: 2	Número total de despidos: 239

⁵ De conformidad con el artículo 7, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/691.

Criterios de intervención

6. Finlandia presentó la solicitud con arreglo a los criterios de intervención del artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) 2021/691, es decir, el cese de la actividad, durante un período de referencia de cuatro meses, de al menos 200 trabajadores despedidos de una empresa de un Estado miembro, incluido el cese de la actividad de sus proveedores o transformadores de los productos.
7. El período de referencia de cuatro meses para la solicitud abarca del 2 de diciembre de 2025 al 2 de abril de 2026.
8. Durante el período de referencia, se registraron 239 despidos.

Cálculo de los despidos y del cese de actividad

9. De conformidad con el artículo 6, párrafo primero, letra a), en relación con el artículo 5, párrafo primero, letra c), del Reglamento (UE) 2021/691, se han calculado los ceses de las actividades de los trabajadores despedidos durante el período de referencia a partir de la fecha de la notificación individual.

Beneficiarios admisibles

10. Además de los trabajadores ya mencionados, entre los beneficiarios admisibles hay veintiún trabajadores despedidos cuyas actividades cesaron antes o después del período de referencia de cuatro meses. Estos trabajadores cesaron su actividad en los seis meses anteriores al 2 de diciembre de 2025, inicio del período de referencia, o entre el final del período de referencia y el día anterior a la adopción de la presente propuesta conforme a lo dispuesto en el artículo 6, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/691. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6, párrafo segundo, del Reglamento (UE) 2021/691, puede establecerse un nexo causal claro con la situación que provocó el cese de actividad de los trabajadores despedidos durante el período de referencia.
11. Hay un total de 260 beneficiarios admisibles.

Descripción de los hechos que dieron lugar a los despidos y al cese de actividad

12. La situación financiera y el empleo en Valmet Automotive, fabricante al que contrata la industria automovilística, siempre han dependido de contratos de duración determinada con grandes fabricantes de automóviles y, por tanto, han estado sujetos a fluctuaciones.
13. Debido a la recesión mundial en la industria del automóvil, que lleva varios años, la empresa ha tenido problemas que le han llevado a reducir gradualmente su personal, que contaba con algo menos de 3 200 personas a principios de la década de 2020 y reunía a aproximadamente 1 300 personas antes de los últimos despidos⁶.
14. Tras la finalización del contrato de dos modelos con Mercedes-Benz en 2025, la fábrica ya no tenía ningún pedido, de modo que se vio obligada a seguir reduciendo personal. En las negociaciones de cooperación que tuvieron lugar en noviembre de 2025, la empresa anunció que aplicaría un ERE (expediente de regulación de empleo) a un máximo de 235 personas y un ERTE (expediente de regulación temporal de empleo), a 860 personas. Lógicamente, los problemas de la empresa también han afectado a toda la cadena de subcontratación.

⁶ Información del periódico Turun Sanomat de 12 de noviembre de 2025.

Impacto previsto de los despidos en la economía y el empleo a escala local, regional o nacional

15. Los nuevos ERE y ERTE a gran escala en la fábrica de automóviles Valmet Automotive Uusikaupunki, que es el mayor empleador de la región con diferencia, han afectado duramente a toda la región. La fuerte dependencia de la fábrica de automóviles que se encuentra en la provincia de Vakka-Suomi plantea importantes retos a la ya difícil situación de la región.
16. La tasa de desempleo en Vakka-Suomi aumentó hasta el 12,2 % en diciembre de 2025, de modo que se sitúa en 1,7 puntos porcentuales más que el año anterior⁷. Entre los jóvenes demandantes de empleo (menores de 25 años), la tasa de desempleo alcanzó el 17,3 %, lo cual supone un aumento interanual de 4,2 puntos porcentuales⁸.
17. Como región impulsada por las exportaciones, Finlandia Occidental ha sufrido más las fluctuaciones y la incertidumbre de la economía mundial que otras regiones. La tasa de crecimiento del desempleo en Finlandia Occidental ha sido la tercera más rápida del país, con un aumento de casi un 15 % entre 2024 y 2025⁹. La tasa de desempleo del 12,3 % que se registró en diciembre de 2025 sigue estando por debajo de la media nacional. Sin embargo, el número de desempleados de larga duración ha crecido hasta los niveles más altos de la historia, un 39 % más que en 2024¹⁰. A escala nacional, el desempleo ha aumentado constantemente, hasta alcanzar el 13,0 % en diciembre de 2025¹¹, y la demanda de mano de obra se ha ralentizado en los últimos años.
18. La situación de las empresas más grandes de la región es relativamente estable, ya que muchas de ellas siguen manifestando su disposición a invertir y buscar el crecimiento. Algunos de los trabajadores despedidos por Valmet Automotive podrían encontrar trabajo en otras empresas de la región a través de formación u otras medidas de apoyo.
19. Valmet Automotive ha intentado ampliar sus operaciones a nuevos ámbitos. Ha firmado una carta de intenciones con Patria, la principal empresa de tecnología de defensa de Finlandia, y ha recibido un pequeño pedido para el montaje de vehículos blindados. Si Valmet Automotive tiene éxito en su transición a la tecnología de defensa y seguridad, la empresa podría volver a contratar a una parte considerable de sus trabajadores despedidos. Por consiguiente, es esencial tanto para la empresa como para la región de Uusikaupunki mantener la capacidad de trabajo de estas personas y que ellas y sus familias permanezcan en la región. Este aspecto es especialmente importante en el caso de los trabajadores inmigrantes con permisos de residencia ligados a una actividad laboral.
20. Turku, a unos 70 km de Uusikaupunki, es un centro importante para la industria marítima, que tiene una demanda constante de especialistas técnicos. Entre los trabajadores despedidos por Valmet Automotive, muchos podrían encontrar un nuevo empleo en el sector marítimo a través de la orientación de expertos o participando en una formación complementaria para especializarse en este sector. El

⁷ Estadísticas de Finlandia: [Työttömien työnhakijoiden osuus työvoimasta kk:n lopussa](#).

⁸ Estadísticas de Finlandia: [Alle 25-vuotiaiden työttömien työnhakijoiden osuus alle 25-vuotiaasta työvoimasta](#).

⁹ Estadísticas de Finlandia: [Työnvälitystilasto](#).

¹⁰ Estadísticas de Finlandia: [Työnvälitystilasto](#).

¹¹ Estadísticas de Finlandia: [Työnvälitystilasto](#).

paquete de ayuda del FEAG se ha concebido para ayudar a los trabajadores despedidos a adaptar sus competencias a la demanda de competencias de los empleadores de las regiones de Uusikaupunki y Turku.

Aplicación del Marco de Calidad de la UE para la Anticipación del Cambio y la Reestructuración

21. Finlandia ha descrito cómo ha tenido en cuenta las recomendaciones que se recogen en el Marco de Calidad de la UE para la Anticipación del Cambio y la Reestructuración: la ayuda del FEAG está concebida para ser coherente con el marco de calidad de la UE mediante el refuerzo de la intervención temprana, las medidas activas del mercado laboral y los paquetes de apoyo coordinados. El comité de seguimiento del programa, que está compuesto por representantes de los ministerios, las regiones y los interlocutores sociales correspondientes, supervisa la ejecución, la eficacia y la armonización con los objetivos estratégicos, de modo que los fondos de la UE y los recursos nacionales se utilicen de manera complementaria y coordinada.
22. En cuanto a las actividades que se han emprendido para ayudar a los trabajadores despedidos, Finlandia ha informado de que el mismo día en el que se emitieron las cartas de despido comenzaron los servicios de empleo que se prestan a los trabajadores afectados, incluidas, por ejemplo, varias sesiones informativas y el asesoramiento individual. El 23 de marzo de 2026 empezó la primera formación en búsqueda de empleo para antiguos trabajadores de Valmet Automotive.

Complementariedad con acciones financiadas con fondos nacionales o de la Unión

23. Finlandia ha confirmado que las medidas descritas a continuación que reciban una contribución financiera del FEAG no recibirán contribución financiera alguna de otros instrumentos financieros de la Unión.
24. El paquete coordinado de servicios personalizados complementa las acciones financiadas por otros fondos nacionales o de la UE.

Procedimientos para consultar a los beneficiarios previstos o a sus representantes, o a los interlocutores sociales, así como a las autoridades locales y regionales

25. Finlandia ha señalado que el paquete coordinado de servicios personalizados se ha elaborado previa consulta con expertos y los interlocutores sociales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/691. La ayuda del FEAG se ha debatido desde diciembre de 2025 en el grupo rector regional sobre los cambios estructurales imprevistos, en el que participan las partes interesadas regionales y el Ministerio de Asuntos Económicos y Empleo. El paquete final de medidas se acordó en una reunión con los servicios públicos de empleo y los representantes de los trabajadores y la patronal que se celebró el 4 de mayo de 2026.

Beneficiarios previstos y medidas propuestas

Beneficiarios previstos

26. Se calcula una participación de 233 trabajadores despedidos en las medidas. De conformidad con el artículo 8, apartado 7, letra f), del Reglamento (UE) 2021/691, se ha facilitado el desglose de estos trabajadores por género, grupo de edad y nivel educativo siguiente:

Categoría	Número de beneficiarios
-----------	-------------------------

		previstos	
Género	Masculino:	164	(70,4 %)
	Femenino:	69	(29,6 %)
	No binario:	0	(0,0 %)
Grupo de edad	Menos de 30 años:	19	(8,1 %)
	30-54 años:	150	(64,4 %)
	Más de 54 años:	64	(27,5 %)
Nivel educativo	Primera etapa de educación secundaria o un nivel inferior ¹²	49	(21,0 %)
	Segunda etapa de educación secundaria ¹³ o educación postsecundaria no superior ¹⁴	173	(74,2 %)
	Educación terciaria ¹⁵	11	(4,7 %)

Medidas propuestas

27. De conformidad con el artículo 8, apartado 7, letra h), del Reglamento (UE) 2021/691, el paquete coordinado personalizado que debe proporcionarse a los trabajadores despedidos consta de las medidas siguientes:
- Formación en búsqueda de empleo: los participantes reciben información sobre los servicios de apoyo disponibles para los demandantes de empleo, así como una formación para ver sus posibilidades de reinserción en el mercado laboral. En esta formación practicarán la presentación de solicitudes de empleo mediante la elaboración o actualización de sus currículos y la redacción de solicitudes de empleo reales. También se recurrirá a expertos dedicados al proyecto que realicen entrevistas personales para evaluar la situación de las personas afectadas. Se prestará especial atención a los participantes que necesiten aumentar sus competencias digitales para mejorar sus capacidades de búsqueda de empleo o su posición en el mercado laboral.
 - Orientación laboral y profesional: en la orientación laboral se da una orientación general para la búsqueda de empleo, pero también puede ofrecerse un consejero personal que preste asistencia personalizada. En la orientación profesional, se presta un apoyo personalizado a los participantes para ayudarles a planificar su carrera profesional, incluidos posibles cambios profesionales o sectoriales, para lo cual se estudian previamente las competencias o

¹² Niveles 0-2 de la CINE.

¹³ Nivel 3 de la CINE.

¹⁴ Nivel 4 de la CINE.

¹⁵ Niveles 5-8 de la CINE.

capacidades necesarias. En caso necesario, pueden ofrecerse programas de apoyo a más largo plazo, con ejercicios en grupo. Estos ejercicios también pueden incluir períodos introductorios en uno o varios lugares de trabajo.

- Formación profesional: el objetivo de la formación profesional es la adquisición de competencias que contribuyan a la transición a un nuevo sector con una elevada tasa de empleo.
 - Tarjetas de seguridad y competencia en el trabajo: estas tarjetas son certificados que avalan diversas competencias en el ámbito de la seguridad y se reconocen a escala nacional. Pueden obtenerse después de cursar la formación correspondiente y de aprobar una prueba normalizada.
 - Formación lingüística: se impartirá una formación lingüística en finés orientada al mercado laboral a los beneficiarios cuyo dominio del idioma sea insuficiente para una rápida reinserción laboral.
 - Subvención para la creación de empresas: las subvenciones para la creación de empresas garantizan unos ingresos a los aspirantes a emprendedores durante el tiempo (que no podrá exceder de doce meses) que se considere necesario para poner en marcha y establecer una empresa con dedicación a tiempo completo.
 - Incentivos y asignaciones: las subvenciones salariales facilitan las contrataciones al reducir los costes salariales del nuevo empleador. Se trata de ayudar a los demandantes de empleo a mejorar su competencia profesional en el mercado laboral abierto. El importe de la subvención salarial es generalmente del 50 % de los costes de las nóminas; la duración del período subvencionado depende de la duración del período de desempleo anterior.
28. Se ha previsto una formación en TIC y un respaldo adicional, que se basan en una evaluación inicial de las competencias digitales de los beneficiarios, de modo que se toma en consideración la difusión de las competencias necesarias en la era industrial digital y en una economía eficiente en el uso de los recursos, tal como exige el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/691.
29. Las acciones propuestas que se han descrito en esta exposición de motivos constituyen medidas de política activa del mercado laboral que entran dentro de las acciones subvencionables contempladas en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/691. Estas acciones no sustituyen a las medidas pasivas de protección social.
30. Finlandia ha proporcionado la información que se le ha pedido sobre las medidas que están obligadas a adoptar las empresas afectadas de conformidad con la legislación nacional o con arreglo a convenios colectivos. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/691, Finlandia ha confirmado que una contribución financiera del FEAG no sustituirá a tales medidas.

Presupuesto estimado

Se han estimado unos costes totales de 683 850 EUR, cantidad que incluye gastos de servicios personalizados por valor de 663 850 EUR y gastos de actividades preparatorias, de gestión, de información y publicidad, así como de control y presentación de informes por valor de 20 000 EUR.

31. La contribución financiera total que se ha pedido al FEAG asciende a 410 310 EUR (el 60 % de los costes totales).

32. De conformidad con el artículo 8, apartado 7, letra m), del Reglamento (UE) 2021/691, Finlandia ha especificado que la prefinanciación y la cofinanciación nacionales corren a cargo de la Oficina de Empleo de la región de Turku.

Medidas	Número estimado de participantes	Coste estimado por participante (en EUR) ¹⁶	Costes totales estimados (en EUR) ¹⁷
Servicios personalizados [medidas con arreglo al artículo 7, apartado 2, párrafo segundo, letra a), del Reglamento (UE) 2021/691]			
Formación en búsqueda de empleo	233	968	225 600
Orientación laboral y profesional	70	675	47 250
Formación profesional	16	5 000	80 000
Tarjetas de seguridad y competencia en el trabajo	20	150	3 000
Formación lingüística	40	750	30 000
Subvención para la creación de empresas	5	9 600	48 000
Subtotal (a): Porcentaje del paquete de servicios personalizados:	—		433 850 (65,35 %)
Asignaciones e incentivos [medidas con arreglo al artículo 7, apartado 2, párrafo segundo, letra b), del Reglamento (UE) 2021/691]			
Subsidio salarial	23	10 000	230 000
Subtotal (b): Porcentaje del paquete de servicios personalizados:	—		230 000 (34,65 %)
Actividades con arreglo al artículo 7, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/691			
1. Actividades preparatorias:	—		2 000

¹⁶ Para evitar decimales, se han redondeado los costes estimados por trabajador. No obstante, el redondeo no repercute en el coste total de cada medida, que se mantiene como en la solicitud presentada por Finlandia.

¹⁷ Los totales no se corresponden debido al redondeo.

2. Gestión:	–	12 000
3. Información y publicidad:	–	5 000
4. Control y presentación de informes:	–	1 000
Subtotal (c):	–	20 000
Porcentaje de los costes totales:		(2,92 %)
Costes totales (a + b + c):	–	683 850
Contribución del FEAG (60 % de los costes totales):	–	410 310

33. Los costes de las medidas que figuran en el cuadro anterior como medidas con arreglo al artículo 7, apartado 2, párrafo segundo, letra b), del Reglamento (UE) 2021/691 no superan el 35 % de los costes totales del paquete coordinado de servicios personalizados. Finlandia ha confirmado que estas medidas están condicionadas a la participación activa de los beneficiarios previstos en las actividades de búsqueda de empleo o de formación.
34. De conformidad con el artículo 7, apartado 2, párrafo cuarto, del Reglamento (UE) 2021/691, Finlandia confirmó que los costes de las inversiones para el empleo por cuenta propia, para crear empresas y para su compra por parte de los trabajadores no superarán los 22 000 EUR por beneficiario.

Período de admisibilidad del gasto

35. Finlandia empezó a prestar servicios personalizados a los beneficiarios previstos el 23 de marzo de 2026. Por consiguiente, los gastos de las medidas podrán optar a una contribución financiera del FEAG desde el 23 de marzo de 2026 hasta veinticuatro meses después de la fecha de entrada en vigor de la Decisión de financiación.
36. Finlandia empezó a contraer los gastos administrativos necesarios para la ejecución del FEAG el 23 de marzo de 2026. Por tanto, los gastos para las actividades de preparación, gestión, información y publicidad, control y presentación de informes podrán optar a una contribución financiera del FEAG desde el 23 de marzo de 2026 hasta treinta y un meses después de la fecha de entrada en vigor de la Decisión de financiación.

Sistemas de gestión y control

37. La solicitud recoge una descripción del sistema de gestión y control que debe implantarse con arreglo al artículo 23 del Reglamento (UE) 2021/691, que especifica las responsabilidades de los organismos participantes. Finlandia ha comunicado a la Comisión que el Ministerio de Asuntos Económicos y Empleo, concretamente las mismas unidades que actúan como autoridad de gestión y certificación del FSE+ en Finlandia, gestionará y controlará la contribución financiera. La auditoría interna independiente, bajo la autoridad de la Secretaría Permanente del Ministerio de Asuntos Económicos y Empleo, actúa como autoridad de auditoría para el FEAG.

Compromisos contraídos por el Estado miembro afectado

38. Finlandia ha proporcionado todas las garantías necesarias con respecto a lo siguiente:
- se respetarán los principios de igualdad de trato y de no discriminación en el acceso a las medidas propuestas y su aplicación,

- se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación nacional y de la UE sobre despidos colectivos,
- se evitará toda doble financiación,
- y la contribución financiera del FEAG cumplirá las normas procedimentales y de fondo de la Unión sobre las ayudas estatales.

REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

Propuesta presupuestaria

39. El FEAG no rebasará un importe anual máximo de 30 millones EUR (a precios de 2018), conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027¹⁸.
40. Tras examinar la solicitud con respecto a las condiciones establecidas en el artículo 13, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2021/691, y teniendo en cuenta el número de beneficiarios previstos, las medidas propuestas y los costes estimados, la Comisión propone movilizar el FEAG por un importe de 410 310 EUR, que representa el 60 % de los costes totales de las medidas propuestas, a fin de proporcionar una contribución financiera a la solicitud.
41. El Parlamento Europeo y el Consejo adoptarán conjuntamente la Decisión de movilización del FEAG propuesta, de conformidad con el artículo 15, apartado 1, párrafo primero, segunda frase, del Reglamento (UE) 2021/691, tal como se establece en el apartado 9 del Acuerdo Interinstitucional de 16 de diciembre de 2020 entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios¹⁹.

Actos conexos

42. La Comisión, al mismo tiempo que presenta esta propuesta de Decisión de movilización del FEAG, entregará al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta de transferencia a la línea presupuestaria correspondiente de un importe de 410 310 EUR.
43. Asimismo, la Comisión, a la vez que adoptó la presente propuesta de Decisión de movilización del FEAG, adoptó una decisión sobre una contribución financiera que constituye una decisión de financiación en el sentido del artículo 110 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509²⁰. La decisión de financiación entrará en vigor en la fecha en la que el Parlamento Europeo y el Consejo notifiquen a la Comisión la aprobación de la transferencia presupuestaria, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2021/691.

¹⁸ DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2020/2093/oj>.

¹⁹ DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_interinstit/2020/1222/oj.

²⁰ Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (versión refundida), DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj>.

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de Finlandia (EGF/2026/003 FI/Valmet Automotive)**

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, relativo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1309/2013²¹, y en particular su artículo 15, apartado 1, párrafo primero,

Visto el Acuerdo Interinstitucional de 16 de diciembre de 2020 entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios²², y en particular su apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) tiene por objeto dar muestra de solidaridad y promover un empleo digno y sostenible en la Unión, para lo cual apoya a los trabajadores despedidos y a los trabajadores por cuenta propia que hayan cesado en su actividad en caso de reestructuraciones importantes y les ayuda a recuperar un empleo digno y sostenible lo antes posible.
- (2) La dotación del FEAG no puede rebasar un importe anual máximo de 30 millones EUR (a precios de 2018), conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo²³ y en el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/691.
- (3) El 5 de mayo de 2026, Finlandia presentó una solicitud para movilizar el FEAG, de conformidad con el artículo 8, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/691, en relación con los despidos en este país de trabajadores en Valmet Automotive y en cinco de sus subcontratistas y proveedores. La solicitud se completó con información adicional aportada de conformidad con el artículo 8, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/691. Se considera que esta solicitud cumple las condiciones para que se conceda una contribución financiera del FEAG conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del

²¹ DO L 153 de 3.5.2021, p. 48, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/691/oj>.

²² DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_interinstitut/2020/1222/oj.

²³ Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2020/2093/oj>).

Reglamento (UE) 2021/691, partiendo de la evaluación que ha realizado la Comisión en la propuesta de Decisión de movilización del Parlamento Europeo y del Consejo²⁴.

- (4) Procede, por tanto, movilizar el FEAG para asignar una contribución financiera por un importe de 410 310 EUR en respuesta a la solicitud que ha presentado Finlandia.
- (5) A fin de reducir al mínimo el tiempo necesario para movilizar el FEAG, la presente Decisión debe aplicarse a partir de la fecha de su adopción.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión para el ejercicio financiero 2026, se movilizará el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos a fin de proporcionar la cantidad de 410 310 EUR en créditos de compromiso y de pago.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Será aplicable a partir del *[la fecha de su adopción]*^{*}.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
La Presidenta / El Presidente

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente

²⁴ COM(2026) 400.

^{*} El Parlamento insertará la fecha antes de la publicación en el DO.